



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar


## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 049-2021- MDMM

Mariano Melgar,

VISTO: **19 MAR 2021**


Informe Técnico N°263-2021-MDMM-GDU-GHR y Dictamen Legal N°153-2021-GAJ/MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:




Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, organiza su Espacio físico y Uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como señala el Art. 79° Inc. 04 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 "El ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como postas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares".



Que, la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, representa el vecindario, promueve la adecuada prestación de los Servicios públicos locales y el Desarrollo Integral, sostenible y armónico de su circunscripción, de conformidad con el Art. IV del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Expediente N° 2345, de fecha 20 de febrero de 2020, el Consultor Arq. Juan Víctor Merma Ramos, presenta el Expediente Técnico denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 40076 MARIANO BUSTAMANTE, DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA"; para la evaluación respectiva. En este contexto, la Gerencia de Desarrollo Urbano mediante Carta N° 122-2020-GDU-MDMM solicita al evaluador del expediente Ing. Yuri Ruelas Castillo emitir pronunciamiento.



Que, con Carta N° 02-2020-YRC de fecha 04 de marzo del 2020, el consultor E-Evaluador del Expediente Técnico Ing. Yuri Ruelas Castillo, hace llegar el Informe de Evaluación N° 003-2020-YWRC en el cual concluye que según la revisión del expediente técnico, se cumplió con levantar las observaciones, por lo que el expediente se encuentra en calidad de APROBADO.

Que, con Memorándum N° 053-2020-GDU-MDMM, la Gerencia de Desarrollo Urbano solicita se realice la Consistencia del Expediente Técnico a fin de dar cumplimiento a la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, con Informe N° 093-2020-MDMM/GDU/KCG de la Srta. Katherine Calcina Gutiérrez, Gestor de Inversiones Públicas, hace llegar el Informe de Consistencia entre el Expediente Técnico y Estudio de Pre Inversión, el cual concluye que el Proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 40076 MARIANO BUSTAMANTE, DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA", con CUI 2450476 se encuentra a nivel de expediente técnico con un monto de inversión de S/ 1'386,412.59 soles; dicho expediente no modifica la concepción técnica y dimensionamiento del Proyecto en mención; por lo que el Expediente es consistente con el proyecto de inversión, asimismo informa que el Expediente Técnico No considera el componente capacitación baja los argumentos de realizarse posteriormente como otra etapa de ejecución. Los indicadores sociales de la evaluación económica son positivos, por tanto el proyecto en mención es socialmente rentable y es prioritario en el logro del cierre de brechas de infraestructura y/o acceso a servicios públicos. Se adjunta registro del Formato N° 08-A, Registros en la Fase de Ejecución.

Que, posteriormente con Carta N° 01-2021-AETLR-LLHC-MDMM el Arq. Lenin Luis Herrera Chullo en su calidad de Consultor de Obra encargado del servicio de Actualización y verificación de protocolo de COVID de Expediente Técnico de P.I. denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 40076 MARIANO BUSTAMANTE, DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA", con CUI 2450476, presento la actualización y verificación de protocolo de COVID del expediente en mención.



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 049-2021- MDMM

Que, mediante Informe Técnico N° 263-2021-MDMM-GDU-GHR, de fecha 18.03.2021, la Gerencia de Desarrollo Urbano, como área técnica responsable informa que el Proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 40076 MARIANO BUSTAMANTE, DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA", con CUI 2450476, se encuentra priorizado dentro del Presupuesto Institucional de Apertura 2021; asimismo señala que se procedió a elaborar el Perfil, que cuenta con Código Único de Inversión N° 2450476 siendo viable por la Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar por un Monto de S/ 1'095,686.00 Soles; el cual se encuentra viable con fecha 11 de junio de 2019. Posteriormente se procede a la elaboración del Expediente Técnico, el mismo que se encargó al Arq. Juan Víctor Merma Ramos; en consecuencia presenta el expediente con el siguiente contenido: INTRODUCCIÓN, RESUMEN EJECUTIVO, MEMORIA DESCRIPTIVA GENERAL, MEMORIA DESCRIPTIVA POR ESPECIALIDAD, JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA OBRA, INFORME DE RIESGOS Y VULNERABILIDAD, ESTUDIOS BÁSICOS (RESÚMENES), INGENIERÍA DEL PROYECTO, MEMORIA DE COSTOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, RESÚMENES DE METRADOS, PRESUPUESTO, ANÁLISIS DE COSTOS UNITARIOS, ANÁLISIS DE GASTOS GENERALES, FÓRMULAS POLINÓMICAS, PROGRAMACIÓN DE OBRA DE GANTT, CRONOGRAMA VALORIZADO DE EJECUCIÓN DE OBRA, CALENDARIO DE ADQUISICIÓN DE INSUMOS, RELACIÓN DE INSUMOS, RELACIÓN DE EQUIPO MÍNIMO. Asimismo el Expediente Técnico cuenta con los Lineamientos de prevención y control frente a la propagación del COVID-19 en la ejecución de obras de construcción", según Resolución Ministerial N° 087-2020-VIVIENDA, encontrándose **CONFORME**. En tal sentido, la Gerencia concluye en aprobar el expediente técnico en todos sus componentes; el cual tiene un presupuesto total de S/. 1'475,055.69 soles, un plazo de ejecución de 150 días calendario, modalidad de Contratación Por Contrata a Suma Alzada; por lo tanto, solicita su aprobación vía acto resolutorio conforme al siguiente cuadro:

ÍTEM	DETALLE	PRESUPUESTO S/.
01	Costo Directo	1'366,442.73
02	Supervisión	89,445.97
03	Liquidación	19,166.99
	<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>1'475,055.69</b>

Que, el Anexo N° 1 del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobada mediante D.S. N° 350-2015-EF y su modificación mediante D.S. N° 344-2018-EF del UE, con respecto a la aprobación de Expedientes Técnicos materia del presente, señala que: *el Expediente Técnico es el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, formulas polifónicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios.* En este contexto, el expediente técnico denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 40076 MARIANO BUSTAMANTE, DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA", con CUI 2450476, cuenta con los documentos establecidos en el Anexo N° 1 del Reglamento de la Ley N° 30225.

Que, la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.011, DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 de enero de 2019, modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de julio de 2020, y por la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de octubre de 2020; establece en su artículo 32° los requisitos y condiciones que debe contar la elaboración y aprobación del expediente técnico de la fase de ejecución del ciclo de inversión; establece 32.1 *La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente 4 . 32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. 32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. 32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de*



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 049 -2021- MDMM

organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. 32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.

Que, conforme a la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.011, las oficinas competentes de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar han realizado la evaluación del contenido del expediente técnico, informado técnicamente, y otorgado la conformidad de aprobación del expediente técnico; considerando los actuados, resulta procedente la aprobación del Expediente Técnico mediante acto resolutivo.

Que, Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Dictamen Legal N°153-2021-GAJ-MDMM; es de la opinión que, debe aprobarse el Expediente Técnico denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 40076 MARIANO BUSTAMANTE, DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA”, con CUI 2450476”, cuyo presupuesto asciende a S/. 1'475,055.69 soles (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y CINCO CON 69/100 SOLES), con un plazo de ejecución de Obra de 150 días calendario, bajo la modalidad POR CONTRATA y sistema de contratación a Suma Alzada.

Por estos fundamentos, al Amparo de la Constitución Política del Perú, el Reglamento de la Ley N° 30225, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley 27972, así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N° 025 y 073-2019-MDMM, Dictamen Legal N°153-2021-GAJ-MDMM, y estando a lo dispuesto por esta Gerencia;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el Expediente Técnico denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 40076 MARIANO BUSTAMANTE, DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA”, con CUI 2450476, cuyo presupuesto asciende a S/. 1'475,055.69 soles (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y CINCO CON 69/100 SOLES), con un plazo de ejecución de Obra de 150 días calendario, bajo la modalidad POR CONTRATA y sistema de contratación a Suma Alzada; según el siguiente detalle:

ÍTEM	DETALLE	PRESUPUESTO S/.
01	Costo Directo	1'366,442.73
02	Supervisión	89,445.97
03	Liquidación	19,166.99
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>		<b>1'475,055.69</b>

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Urbano su cumplimiento en observancia a las normas vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE** la presente resolución, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y demás entes administrativos de la Municipalidad, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MAPA/  
Exp.  
CC.  
Interesados  
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MNO. MELGAR  
  
Abog. Miguel Ángel Finaes Avalos  
GERENTE MUNICIPAL